



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1
13490 Guadalmez (C. Real)
Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03
correos electrónicos: ayunguadalmez@yahoo.es
secretaria.guadalmez@gmail.com

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD EN EL ÁMBITO RURAL.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación temporal de 2 desempleadas que cumplan requisitos establecidos en el artículo 8.2 a) y b) del Decreto 259/2019, de 29 de octubre, Línea 1. DOC núm 216 fecha 31 de octubre de 2019.

En la presente convocatoria se ofertan 2 plazas para la realización de actividades de mantenimiento en infraestructuras del Ayuntamiento de Guadalmez

NUMERO PEONES	MESES	JORNADA
2	6	100%

2.-CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. El puesto de trabajo a contratar es el de PEONES.
2. La modalidad de contratación temporal será laboral temporal, obra o servicio.
3. La duración del contrato será de 180 días naturales
4. La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento, sin que pueda exceder de la misma.
5. La retribución salarial se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización.
6. Obligaciones de las personas participantes.
 - 6.1. Son obligaciones de las personas participantes, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1
13490 Guadalmez (C. Real)
Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03
correos electrónicos: ayunguadalmez@yahoo.es
secretaria.guadalmez@gmail.com

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

6.2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. COLECTIVO DESTINATARIO

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

b) Ser desempleadas, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupadas registradas en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo, o inscritas como demandantes de empleo ocupadas en la Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha, pero con condiciones laborales precarias que no permitan su suficiencia económica, entendiéndose como tal, aquellas mujeres desempleadas ocupadas que no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2019 (IPREM). Estas condiciones deberán mantenerse en el momento de presentación de solicitudes e incorporación al Programa con la formalización del contrato.

2. Los colectivos de mujeres destinatarias que contemplan estas bases son los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: ayunguadalmez@yahoo.es

secretaria.guadalmez@gmail.com

a) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad social, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes y que, además, **se encuentren en situación de exclusión social que será acreditada por los Servicios Sociales de Atención Primaria.**

b) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad económica y baja empleabilidad, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes que, participando o **habiendo participado en los últimos 12 meses en un itinerario de inserción profesional, cuenten con un informe de los Técnicos de Orientación Laboral y/o de los Técnicos de Gestión que realizan atención individualizada en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que acredite su baja empleabilidad y en las que, además, concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:**

2.b.1. Mujeres inmigrantes inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha, que residan legalmente en España, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Dicha situación deberá ser acreditada por los medios previstos en la referida Ley Orgánica.

2.b.2. Mujeres con discapacidad inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, la acreditación de la situación de discapacidad se realizará mediante resolución de los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia para la valoración y calificación del grado de discapacidad.

2.b.3. Mujeres mayores de 45 años inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha.

3. El cumplimiento de los requisitos de los colectivos establecidos en este artículo deberá verificarse en el momento de hacer la selección y deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: ayunguadalmez@yahoo.es

secretaria.guadalmez@gmail.com

4.-CRITERIOS SELECCIÓN ASPIRANTES

BAREMO:

4.1-**Se reserva un puesto de trabajo a la candidata propuesta por Servicios Sociales**

4.2-El **puesto de trabajo restante**, en base a las **candidatas propuestas** por los **servicios técnicos de la oficina de empleo JCCM**, se seleccionará en base al siguiente baremo. **Máximo 16 puntos.**

a) **Por tiempo de permanencia en desempleo**, en los últimos 5 años, a contar desde la fecha de la oferta, máximo 15 puntos

Por cada mes completo. 0,25 puntos. (Los periodos que no lleguen al mes no serán valorados)

b) **No percibir prestación o subsidio.** 1 punto.

La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores, a excepción de la **candidata propuesta por Servicios Sociales que será directamente contratada.**

En caso de empate a puntuación se atenderá a mayor tiempo en desempleo. En caso de continuar el empate se realizará por sorteo

4.9.- Son causas de exclusión:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falsedad en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada.
- La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
- La falta de presentación de documentación imprescindible para la contratación del aspirante seleccionado.
- La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: ayunguadalmez@yahoo.es

secretaria.guadalmez@gmail.com

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Baremación se llevará a cabo por una Comisión Local

Las reglas de funcionamiento de la Comisión de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y otros medios de difusión que se estime oportunos.

6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía, y serán formuladas en los modelos que se facilitarán a los interesados en la oficina de Registro municipales. También podrán presentarse en alguno de los otros órganos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Guadalmez desde el 14 de febrero de 2020 hasta el 18 de febrero de 2020, ambos inclusive, en horario de atención al público de 10:00 a 13:00 horas.

Los solicitantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos. No será admitida ninguna solicitud sin firmar. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las interesadas en participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

-Impreso de solicitud de participación.

-D.N.I. ó N.I.E..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: ayunguadalmez@yahoo.es

secretaria.guadalmez@gmail.com

-Informe de los Servicios Sociales de Atención Primaria que acredite que se encuentren en situación de exclusión social y/o en su caso, informe de los Técnicos de Orientación Laboral y/o de los Técnicos de Gestión que realizan atención individualizada en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que acredite su baja empleabilidad

-Demanda de empleo proporcionada por los servicios de la oficina de empleo JCCM, a efectos de poder valorar el tiempo de desempleo

-Documento acreditativo proporcionado por los servicios técnicos de la oficina de empleo JCCM, en el que se acredite si se percibe o no prestación económica y/o subsidio.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo y cumpliendo con el resto de requisitos exigidos en el Decreto 259/2019, de 29 de octubre.

8.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta. El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el proyecto.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por los aspirantes seleccionados por la oficina de empleo, se hará pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en otros medios que se estimen oportunos.

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en horario de atención al público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: ayunguadalmez@yahoo.es

secretaria.guadalmez@gmail.com

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y otros medios que se estimen oportunos. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos. Y previa comprobación oficinas de empleo que se siguen cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria,

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato. Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en otros medios que se estimen oportunos..

En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención por el puesto de trabajo financiado, se verá incrementada.

En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 Guadalmez (C. Real)

Tlf. 926 74 20 35 Fax. 926 74 21 03

correos electrónicos: ayunguadalmez@yahoo.es

secretaria.guadalmez@gmail.com

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, la concertación del mismo en el marco del desarrollo del programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural.

10- DISPOSICIONES FINALES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.

En Guadalmez, a 14 de febrero de 2020.

LA ALCALDESA



Fdo. Gloria Chamorro Chamorro